



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE (SOLAR)
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MAS
VENTAJOSA, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL MEJOR
PRECIO**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública), del bien inmueble **(solar) ubicado en c/ Prolongación Obispo N° 18, de una superficie de 52 m2**, de propiedad municipal cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I de este Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villasiladevaldai.es.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de **mil ochocientos catorce con cuarenta euros (1.814,40 €) mas el 18 % de I.V.A.**



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villasiladevaldai.es.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Licitaciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza Mayor Nº 19, en horario de atención al público, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante, **hasta las 14 horas**.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición *[sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]*. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del bien inmueble **<<solar ubicado en c/ prolongación Obispo N° 18>>**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdivia
(Palencia)

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) No se exigirá presentación de la garantía provisional.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia,



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdeavia
(Palencia)

en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble "**Solar ubicado en c/ Prolongación Obispo Nº 18 de 52 m2**", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional

No se exige presentación de garantía provisional

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- **D. ANGEL LUIS MARTINEZ CAMPO, que actuará como Presidente de la Mesa.**
- **D. MARIANO BERRUECO FERNÁNDEZ, Vocal.**
- **D. CARMELO SALVADOR MERINO, Vocal.**
- **D. MIGUEL ANGEL PELAZ PELAZ, que actuará como Secretario de la Mesa.**

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

[La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá el **primer Lunes día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las diez treinta horas**. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada].

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la incorpora el precio más alto.

[Téngase en cuenta que estamos ante una enajenación, por ello el precio deberá ser el más alto, puesto que supone ingresos para el Ayuntamiento].



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación Justificativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

[Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor, sin que se exceda el de veinte días hábiles].

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

*[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.]*

CLÁUSULA UNDECIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

[Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días desde el siguiente al de apertura de proposiciones.]

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de **10 días hábiles** *[máximo de quince días hábiles]* a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Villasila de Valdavia, a 15 de Noviembre de 2011

El Alcalde,

Fdo. : Ángel Luis Martínez Campo.

ANEXO I. Descripción del Bien Objeto de Enajenación

Situación: **c/ Prolongación Obispo Nº 18.**

Linderos:

- Este: **Parcela 2003405, de Faustino Heras Fernández**
- Noroeste: **Parcela 2003403 de Obdulia Herrero Herrero.**
- Oeste: **Calle Cañada**

Superficie aproximada: **52 m2.**

Títulos: **NINGUNO.**

Cargas y gravámenes: **NINGUNO.**

Valoración técnica: **1.814,40 EUROS MAS EL 18% DE I.V.A.**



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien inmueble **"Solar ubicado en c/ Prolongación Obispo Nº 18 de 52 m2"**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros mas I.V.A.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

DECLARACIÓN DE CAPACIDAD.- El que suscribe, a los efectos del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento para la enajenación de Solar Ubicado en c/ Prolongación Obispo Nº 18 de 52 m2, de la propiedad del Ayuntamiento de Villasila de Valdavia a que se refiere la anterior proposición.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

AYTO. DE VILLASILA DE VALDAVIA
REGISTRO DE SALIDA

Número: 527/2011 Fecha: 12/12/2011 13:54
Firma: 2TaXBoK8X1VVslafWqaNICcD

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 DE Noviembre de 2011, ha sido aprobada la enajenación del **bien inmueble (Solar) ubicado en c/ Prolongación Obispo N° 18, de 52 m2**, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* y en el perfil de contratante, por plazo **quince días**, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien inmueble (Solar) arriba relacionado, para seleccionar al comprador del mismo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villasila Valdavia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia Ayuntamiento de Villasila Valdavia
 2. Domicilio: Plaza Mayor 19
 3. Localidad y Código Postal. 34475 Villasila Valdavia
 4. Teléfono: 979-89-55-67
 5. Telefax: 979-89-55-67
 6. Correo electrónico: Secretario@villasiladevaldavia.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

www.villasiladevaldavia.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

d) Número de expediente.1/2011

2. Objeto del contrato: Enajenación Solar de una superficie de 52 m2.

- a) Tipo: Contrato privado, según artículo 4.1.o) de la LCSP 30/2007, de 30 de octubre.



Ayuntamiento
de
Villasila de Valdavia
(Palencia)

b) Descripción del objeto: **(Solar) ubicado en c/ Prolongación Obispo Nº 18, de 52 m2,**

c) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento Villasila Valdavia

1. Domicilio: Plaza Mayor 19

2. Localidad y Código Postal: 34471.- Villasila Valdavia

e) Plazo de ejecución/entrega: Diez días desde la Adjudicación definitiva.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto,

c) Criterios de Adjudicación: Único criterio de adjudicación, al mejor precio.

4. Presupuesto base de licitación: 1.814,40 euros al alza más I.V.A.

a) Importe Neto 1.814,40 euros, más el 18% de I.V.A

b) 5. Garantías exigidas. Provisional (NO). Definitiva (5%) .

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento Villasila Valdavia

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor 19

3. Localidad y Código Postal: 34475 .- Villasila Valdavia

4. Dirección electrónica: Secretario@villasiladevaldavia.es

7. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza Mayor 19

b) Localidad y Código Postal: 34475 .- Villasila Valdavia

c) Fecha y hora: El primer lunes hábil, a las 10,30 horas.

8. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

En Villasila Valdavia, a 5 de Diciembre de 2011.

El Alcalde,

Fdo. :Ángel Luis Martínez Campo.

